

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**20862** ORDEN de 27 de julio de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía.

Imo. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado, la Junta de Andalucía ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su Preámbulo dos ideas básicas presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y no vacantes transferidas; y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Junta de Andalucía, este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Junta de Andalucía, que se registrará por las siguientes

#### BASES:

1.ª Podrán solicitar las plazas con funciones de administración general (Anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.

b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos Autónomos suprimidos.

c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de Administración General de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los que presentan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de administración general.

e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.

f) Los restantes funcionarios de carrera de cuerpos, escalas o plazas que tengan la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

g) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.

h) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

2.ª Podrán solicitar las restantes plazas (Anexo II):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a la titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos Autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y sus Entidades Gestoras.

c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de la titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.

d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.

e) El personal en régimen de contratación laboral, con los mismos requisitos.

3.ª Podrán participar en estas convocatorias:

a) Los funcionarios de carrera de los cuerpos o escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en

dichos cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.

b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.

c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior se le aplicarán por analogía las normas que en este Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo Autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualquiera otras de carácter análogo.

4.ª 1. A los efectos de asignación de plazas el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las Bases 1.ª y 2.ª de esta convocatoria, con preferencia en todo caso del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contratado administrativo o laboral.

2. Dentro del orden señalado en la base anterior, se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.

b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.

c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.

d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. Podrán asimismo, establecer las condiciones o requisitos indispensables que se consideren oportunos respecto de plazas o vacantes específicas.

4. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Junta de Andalucía como de libre designación los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

5. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas o vacantes que se anuncien como puestos base.

5.ª Caso de que tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en la base anterior, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, escala o plaza desde la que concursa. Si persistiese la igualdad se acudirá a la menor edad del concursante.

6.ª Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, o Escalas o Plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose —en caso contrario— anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

7.ª 1. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o Escala, ni en ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

8.ª Los funcionarios que como consecuencia de estas convocatorias resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, Escala o Plaza de origen. Estos funcionarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, Escalas o Plazas que sigan en situación de servicio activo.

9.ª 1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Junta de Andalucía habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle de Ayala, 5, Madrid I, ajustadas al modelo que se publica como anexo III de esta Orden y se presentarán hasta el día 15 de septiembre de 1983, en el Registro General de la Dirección General de la Función Pública, en

el de la Administración Pública donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o Dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

(Continuará.)

## MINISTERIO DE JUSTICIA

20863

**RESOLUCION de 13 de julio de 1983, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se aprueba con carácter provisional la lista de opositores admitidos y excluidos a tomar parte en las oposiciones libres a Notarías convocadas por Orden de 18 de mayo de 1983.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento Notarial en su redacción dada por el Real Decreto 1126/1982, de 28 de mayo, la Junta directiva del ilustre Colegio Notarial de Burgos ha remitido a esta Dirección General la

*Lista de los señores opositores admitidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías vacantes en el territorio de los Colegios Notariales de Albacete, Bilbao, Burgos, Granada, Las Palmas, Valencia, Valladolid y Zaragoza*

1. D. Alfonso García Melón.
2. D. Rafael Jesús Rojas Baena.
3. D.ª Margarita Zozaya Casado.
4. D. Luis Gonzaga Ferrer Pagés.
5. D. Benito Corvo Román.
6. D. Manuel López González.
7. D. José Luis Arjona García.
8. D. Mario Romeo García.
9. D. Andrés Martínez Mulero.
10. D. José Antonio Jordana de Pozas González.
11. D. Alvaro Sainz Martín.
12. D. Juan Francisco Herrera García-Canturri.
13. D. Adolfo Carretero Sánchez.
14. D. Fernando de Castro Fernández.
15. D. Juan Pol Ruiz.
16. D. Rafael Zanon Gascó.
17. D.ª Irene Montesinos Aracil.
18. D. Félix Ignacio Torres Cia.
19. D. Jesús María Sanza Amurrio.
20. D. Arnaldo Batlle Iazard.
21. D.ª María Teresa Gómez Bajo.
22. D. Santos García García.
23. D. Antonio Jiménez Clar.
24. D. Clemente Zaballos González.
25. D. Juan Luis Prieto Rubio.
26. D. Carlos Mariano Azcue Rodríguez.
27. D.ª María José García Valdecasas y García Valdecasas.
28. D.ª María Rosario García Valdecasas y García Valdecasas.
29. D. Angel Serrano de Nicolás.
30. D. Rafael Ignacio Herrada Romero.
31. D. José María Moreno Martínez.
32. D. Pablo García y Toral.
33. D. Carlos Javier López-Amo Calatayud.
34. D. José Ramón Ordiales Martínez.
35. D. Francisco Ros Mora.
36. D. Ignacio Catania Palmer.
37. D. José María Fugarido Estivill.
38. D. José Manuel Páez Moreno.
39. D. Antonio Ilacer Ferrer.
40. D. Antonio Sánchez Gámez.
41. D. Eloy Pineda Calle.
42. D. José María Estropa Torres.
43. D. Rafael Martínez - Echevarría Maldonado.
44. D. José María Flores Sánchez.
45. D. Sixto Sánchez-Barbudo de Leyva.
46. D. José Membrado Martínez.
47. D. Francisco Javier Monedero San Javier.
48. D. Juan Polvorosa Mies.
49. D. José Angel Galán Cáceres.
50. D. Enrique Marín López.
51. D.ª Genoveva Gallo Sánchez.
52. D. Víctor Esquirol Jiménez.
53. D. Albert Domingo Castella.
54. D. José Carlos Martínez Alonso.

55. D.ª Rosa María Cortina Mallol.
56. D. Juan Carlos Farrés Ustrell.
57. D. José María Escribano Lacleriga.
58. D. Juan Emilio Monreal Enamorado.
59. -D.ª María Mercedes Bermejo Pumar.
60. D. Fernando Ovies Pérez.
61. D. Francisco Javier Pedauye González.
62. D. Pedro Luis García Esparza.
63. D. Carlos Masia Martí.
64. D. José Antonio Herrero Granado.
65. D. Juan Manuel Muruzábal Elizondo.
66. D. Juan Manuel García-Noblejas Santa-Olalla.
67. D. Urbano José Álvarez Merino.
68. D.ª María de la Purificación Muriel González.
69. D. Eduardo Molina Sánchez.
70. D. Ramón Alvaro Blesa de la Parra.
71. D. José Manuel Muñoz Roncero.
72. D. José Gascañan Sánchez.
73. D. Enrique Hernanz Vila.
74. D. Juan Sergio López de Uralde García.
75. D. Miguel Angel Gazcarra Palacio.
76. D. José Ramón Fraguas Solé.
77. D.ª María Angeles Gómez y Molins.
78. D. Fernando Cuesta Gabaldón.
79. D. Jaime Solé Aubets.
80. D. Salvador Siles Arjona.
81. D. Alberto García Alija.
82. D. Manuel Manzanares Echeguren.
83. D. José Angel Salinas Alvarez.
84. D. Francisco de Sales Salinas Alvarez.
85. D. Ramón Bernaus García.
86. D. Luis Alfonso Orriols Martínez.
87. D. José Miguel González Ardi.
88. D. Ramón Mucientes Silva.
89. D. César Belda Casanova.
90. D. Rafael Abbad Echevarría.
91. D.ª María Isabel Valdés-Solis Cecchini.
92. D. Fernando Jiménez Villar.
93. D. Antonio Valcarcel Sánchez.
94. D. Vicente Sorribes Gisbert.
95. D. José Manuel Piñero Prieto.
96. D. Andrés Ortiz Jiménez.
97. D. Santiago Lauri Brotons.
98. D. Francisco Ignacio Romera Pedrosa.
99. D. José María Montemayor Castroviejo.
100. D. Ignacio Navarro Forés.
101. D. Gerardo Von Wichmann Rovira.
102. D. Alberto Javier Martínez Caldevilla.
103. D.ª Diamar Mata Botella.
104. D. Eduardo Corzo López.
105. D. Guillermo Bernal Magro.
106. D. Juan Ramón Cons García.
107. D. Miguel Vallejo Zapatero.
108. D. Francisco Javier García Mas.
109. D. Celso Méndez Ureña.
110. D. José Antonio García Ferreiro.
111. D. Javier Sánchez Beltrán.

lista de los solicitantes admitidos y excluidos para tomar parte en las oposiciones libres a Notarías convocadas por Orden ministerial de Justicia de 18 de mayo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del día 26 siguiente).

En su virtud, esta Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo reglamentario, ha acordado aprobar con carácter provisional la lista de referencia, la cual se inserta a continuación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1983.—El Director general, Francisco Mata Pallarés.

Sr. Jefe del Servicio del Sistema Notarial.

112. D. José Pedro Rodríguez Fernández.
113. D. Manuel Landeiro Aller.
114. D. Luis C. Landeiro Aller.
115. D. Juan Antonio Cuberos García.
116. D. Javier de Uña Velasco.
117. D. José Ramón Jurado Pusibet.
118. D. Mariano José Gimeno Valentín-Gamazo.
119. D. Gonzalo Marco de la Hoz.
120. D. Enrique Vallés Amores.
121. D. Juan Ignacio Blanco Morillas.
122. D. Octavio Fernández Cadenas.
123. D. José Manuel Lois Puente.
124. D. Pablo Gordillo Cañas.
125. D. José Carlos Lozano Galán.
126. D. Pedro Lucas Matheu.
127. D.ª Elisa Calzada Castaño.
128. D. Antonio Francisco Peralta Espe-  
rilla.
129. D. Alfredo Barrau Moreno.
130. D. Jesús María Maisó Tomás.
131. D. José Luis Sobrao Domínguez.
132. D. Francisco Sobrao Domínguez.
133. D. José Castán Pérez-Gómez.
134. D. Luis de Sanmillán y Farnos.
135. D. José María Madrideojos Fernández.
136. D. Vicente Jaime Nieto Olano.
137. D. Ricardo Pérez Ballarín.
138. D. Severiano Pérez Ballarín.
139. D. Francisco José Torres Pérez.
140. D. Nicolás Cuadrado Reyes.
141. D. Miguel Trapote Rodríguez.
142. D. José Ignacio González Alvarez.
143. D. Francisco Javier Moreno Saracibar.
144. D. Julián Santiago de Sebastián López.
145. D. Pedro Luis Martínez Ortega.
146. D.ª María Isabel Bernabéu Ivorra.
147. D.ª Margarita Vicaino Torres.
148. D. Fernando Alonso Andrió.
149. D. José María Cano Calvo.
150. D. Francisco Cantos Vifals.
151. D. Angel Delgado Fernández de Heredia.
152. D. José María López de la Calzada.
153. D. Rafael Savall Ferrando.
154. D. Rafael Tamart Bosch.
155. D. Jaime Gil Rubio.
156. D. Francisco Javier López Cano.
157. D.ª María del Carmen Baonza Juan.
158. D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes.
159. D. Leopoldo Martínez de Salinas Alonso.
160. D. César Augusto Luque Doncel.
161. D. José Mariano Moyna López.
162. D. José María Unibaso Hernáiz.
163. D. Ricardo Ferrer Giménez.
164. D. Enrique Arribas Miranda.
165. D. Daniel Agundez Leal.
166. D. Alejandro García Herrero.
167. D. Angel Ferreres Esteller.
168. D.ª María del Pilar Covenas Rodríguez.
169. D. Ricard Font de Rubinat García.